



Ayuntamiento de Bulbiente

---

\*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020**

En Bulbiente, siendo las 17,00 horas del día 30 de julio de 2020, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bulbiente, los Sres. Concejales que se detallan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Javier Romanos García y asistidos del secretario de la Corporación Municipal, D. Daniel Peña Used, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Presidente: D. Carlos Javier Romanos García.  
Concejales: D. José Carlos Callizo Carranza.  
D<sup>a</sup> Concepción Morata Beamonte  
D<sup>a</sup> María Pilar Lampre Pola  
D. Francisco Javier Barcelona Alba.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes

### **ACUERDOS**



## 1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria, de 5 de marzo de 2020, que obra en poder de los Sres. Concejales, queda aprobada por unanimidad, elevándose a la categoría formal de acta, que será suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario, de conformidad con el artículo 110 del R.O.F. de las Corporaciones Locales.

## 2.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto, de 20 de marzo de 2020, por el que se aprobó la liquidación del presupuesto de 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2019, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,*

### **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	372.740,66	225.622,28		147.118,38
b) Operaciones de capital	53.196,86	42.250,13		10.946,73
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	425.937,52	267.872,41		158.065,11
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00



<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>425.937,52</b>	<b>267.872,41</b>	<b>158.065,11</b>
<b>AJUSTES:</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		31.813,55	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1.770,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		42.409,53	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>-8.824,99</b>	<b>-8.824,99</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>149.240,12</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		586.082,17
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		30.040,80
430	- (+) del Presupuesto corriente	30.040,80	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		19.427,31
400	- (+) del Presupuesto corriente	17.109,04	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.318,27	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		596.695,66
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		42.409,53
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>554.286,13</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:



Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	328.258,19
Modificaciones de créditos	70.182,31
Créditos definitivos	398.440,50
Gastos Comprometidos	267.872,41
Obligaciones reconocidas netas	267.872,41
Pagos realizados	250.763,37
Obligaciones pendientes de pago	17.109,04
Remanentes de crédito	130.568,09

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	328.258,19
Modificaciones de previsiones	70.182,31
Previsiones definitivas	398.440,50
Derechos reconocidos netos	425.937,52
Recaudación neta	395.896,72
Derechos pendientes de cobro	30.040,80
Exceso previsiones	-27.497,02

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En BULBUENTE, a 20 de marzo de 2020.”

### 3.- INFORME DE CONTROL INTERNO 2019.

Conforme a lo establecido en el art. 37.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Sr. Alcalde presenta al pleno el informe resumen correspondiente al ejercicio 2019.



A continuación, el Secretario-Interventor procede a la lectura del informe resumen anual, informando que el mismo será remitido a la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017.

#### **4. CUENTA GENERAL DE 2019.**

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019.

Considerando que por la Secretaría-Intervención se ha emitido el informe jurídico.

Considerando que por la Comisión Especial de Cuentas se ha emitido informe, conforme al art. 212.2 del RDleg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pleno, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

#### **5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020, DACIÓN DE CUENTA.**

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 31 de marzo de 2020, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 1/2020, por incorporación de remanentes de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Visto el expediente número 1 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,*

#### **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:



Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	2410	62201	Rehabilitación de edificio para su uso como albergue, fase 10	29.431,81
	1532	61102	Renovación de pavimento en C/ Garito	11.873,19
<b>Total IRC.....</b>				<b>41.305,00</b>

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada	41.305,00
<b>Total API.....</b>			<b>41.305,00</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 31 de marzo de 2020.”

## 6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 7 de abril de 2020, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 2/2020, por transferencia de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 2 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:



Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	2410	62201	Rehabilitación de edificio para su uso como albergue, fase 10	500,00
			<b>Total TCA.....</b>	<b>500,00</b>

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	2410	14301	Plan de Empleo Plus 2020	-500,00
			<b>Total TCD.....</b>	<b>-500,00</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 7 de abril de 2020.”

## 7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 17 de abril de 2020, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 3/2020, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 3 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:



			Generación de Créditos	
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	1500	21000	Infraestructura y bienes naturales	8.000,00
	1500	21200	Edificios y otras construcciones	4.000,00
			<b>Total GC.....</b>	<b>12.000,00</b>

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	46102	Subv. DPZ Concertación gastos corrientes	12.000,00
		<b>Total API.....</b>	<b>12.000,00</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 17 de abril de 2020.”

## 8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2020, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 20 de mayo de 2020, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 4/2020, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 4 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 4 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:



			Generación de Créditos	
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	1500	21200	Edificios y otras construcciones	4.221,00
			<b>Total GC.....</b>	<b>4.221,00</b>

			Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica		Denominación	Importe
	46108		Plan de Concertación COVID	4.221,00
			<b>Total API.....</b>	<b>4.221,00</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 20 de mayo de 2020.”

## 9.- APROBACIÓN DÍAS FESTIVOS 2021.

Conforme a lo interesado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y RD 2001/83 de 28 de julio, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Establecer como fiestas laborables de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2021 en la localidad de Bulbunte, los días 11 de junio, viernes, festividad del Sagrado Corazón de Jesús y 24 de agosto, martes, festividad de San Bartolomé.

## 10.- RENUNCIA A LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA “EXPLORACIÓN AVÍCOLA PARA RECRÍA DE AVES REPRODUCTORAS”, DACIÓN DE CUENTA.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 6 de mayo de 2020, por el que se acepta la renuncia formulada por Peggy Farm, S.L. en relación con la licencia ambiental de



actividad clasificada para "Explotación avícola para cría de aves reproductoras", con capacidad para 48.300 pollitas, a ubicar en Polígono X, parcela XXX, paraje XXXXXXXX, Bulbunte, concedida mediante decreto de alcaldía de 3 de agosto de 2017, que literalmente se transcribe a continuación:

*"Visto el decreto de alcaldía, de 3 de agosto de 2017, por el que se concedió a a Peggy Farm, S.L. licencia ambiental de actividad clasificada para "Explotación avícola para cría de aves reproductoras", con capacidad para 48.300 pollitas, a ubicar en Polígono X, parcela XXX, paraje XXXXXXXXX, Bulbunte, y licencia municipal de obra, según el proyecto técnico redactado por XXXXXXXXXX XXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Agrícola, visado el 2 de septiembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las medidas propuestas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, en su informe de 17 de julio de 2017"*

*Vista la instancia presentada por Peggy Farm, S.L., con fecha 18 de febrero de 2020, en la que solicita que se de por formalizada la "RENUNCIA a la las actuaciones autorizadas en la licencia urbanística y la licencia ambiental de actividad clasificada para la ejecución de la instalación ganadera prevista en el "Proyecto de explotación avícola para cría de aves reproductoras ubicada en la parcela XXX del polígono X del T.M de Bulbunte", al tiempo que solicita "la devolución de los impuestos, tasas y fianzas que procedan".*

*Considerando que, a día de hoy, las obras contempladas en el proyecto técnico y autorizado mediante el decreto de 3 de agosto de 2017 no han sido iniciadas,*

### **RESUELVO**

*PRIMERO. Aceptar la renuncia formulada por Peggy Farm, S.L. en relación con la licencia ambiental de actividad clasificada para "Explotación avícola para cría de aves reproductoras", con capacidad para 48.300 pollitas, a ubicar en Polígono X, parcela XXX, paraje XXXXXXXXX, Bulbunte, concedida mediante decreto de alcaldía de 3 de agosto de 2017.*

*SEGUNDO. Dejar sin efecto la liquidación provisional practicada con fecha de 3 de agosto de 2017, por importe de 11.556,89 euros.*

*TERCERO. Comunicar la presente resolución al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los efectos oportunos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Bulbunte, a 6 de mayo de 2020."*



---

**11.- EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA “EXPLOTACIÓN PARA CEBO DE GANADO PORCINO, CON CAPACIDAD PARA 1.999 CABEZAS”, A UBICAR EN POLÍGONO X, PARCELA XXX, PARAJE XXXXXXXX.**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 6 de mayo de 2020, por el que se concede a Peggy Farm, S.L. licencia ambiental de actividad clasificada y de obras para “Explotación para cebo de ganado porcino, con capacidad para 1.999 cabezas”, a ubicar en Polígono X, parcela XXX, paraje XXXXXXXXXX, Bulbiente, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Visto el expediente tramitado, en relación con la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada ganadera para actividad “Explotación para cebo de ganado porcino, con capacidad para 1.999 cabezas”, a ubicar en Polígono X, parcela XXX, paraje XXXXXXXXXX, Bulbiente, conforme al proyecto técnico redactado por X XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Agrícola, incoado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y 30.1 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,*

*Considerando:*

*Que, tramitado el expediente con sujeción a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, mediante Acuerdo adoptado en la sesión de 30 de abril de 2019, la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza calificó la actividad objeto del expediente como **Molesta, Nociva e Insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores**, siendo su informe favorable a la concesión de Licencia Municipal de Actividad, condicionado a la obtención de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, concedida mediante resolución de 8 de abril de 2020, así como al cumplimiento de las condiciones establecidas posteriormente,*

**RESUELVO**

*PRIMERO. Conceder a Peggy Farm, S.L. licencia ambiental de actividad clasificada y de obras para “Explotación para cebo de ganado porcino, con capacidad para 1.999 cabezas”, a ubicar en Polígono X, parcela XXX, paraje “Hoya Peral”, Bulbiente, conforme al proyecto técnico redactado por XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Agrícola, condicionada al cumplimiento de las medidas propuestas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, en su informe de 30 de abril de 2019, y que son las siguientes:*

*Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, como actividad incluida en el grupo C*



*del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.*

*En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.*

*Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.*

*Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.*

*Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.*



*Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.*

*Conforme al artículo 84 de la Ley Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia de ambiental de actividad clasificada.*

*Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

*Las autoridades municipales o autonómicas podrán ejercer las facultades y funciones que les otorgue la legislación sectorial.*

*SEGUNDO. El plazo para el comienzo de la actividad será 6 meses.*

*TERCERO. No podrá iniciarse la actividad sin haber obtenido licencia de inicio de actividad, mediante el procedimiento legalmente establecido.*

*CUARTO. Notificar esta Resolución a los interesados con indicación de los posibles recursos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Bulbunte, a 6 de mayo de 2020.”*

## **12.- GESTIÓN MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde informa al pleno de una serie de asuntos relativos a la gestión municipal, que se reproducen a continuación:

En los últimos tiempos ha sido frecuente que diversos vendedores ambulantes recorran las calles vendiendo puerta a puerta en los domicilios particulares. Dada la actual situación de pandemia, no se considera lo más aconsejable desde el punto de vista sanitario, con el agravante de que la población de Bulbunte tiene una media de edad elevada. En consecuencia, el Sr. Alcalde propone prohibir, por el momento, la venta ambulante por las calles, limitándose únicamente a un día a la semana, los miércoles, y en el espacio que a tal efecto se les reservará en la Plaza del Ayuntamiento. El pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta.



Ayuntamiento de Bulbiente

---

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de formular ruegos y preguntas, sin que nadie tome la palabra.

Llegado a este punto y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 18,00 horas, de la que se extiende acta en los Pliegos. De todo lo cual certifico y doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO